

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6030

Las leyes o bligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 30 y 31 de Agosto)

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 4 de Julio último autoriza al Gobierno para seguir aplicando, si así fuese necesario, hasta 1.º de Marzo de 1906 á los productos de las naciones convenidas que otorguen á las mercancías españolas el trato más favorecido los derechos consignados en la tarifa B del Convenio de comercio con Suiza de 13 de Julio de 1892, siempre que esta concesión esté justificada, á juicio del Gobierno, por dicho trato de favor.

Este Convenio, constituye, por las numerosas partidas que comprende la citada tarifa, la base de nuestras relaciones comerciales con los países extranjeros; pues si bien es cierto que tenemos otros tratados en vigor, como los de Dinamarca, Grecia, Noruega, Países Bajos y sus colonias, Suecia y Portugal, también lo es que los cinco primeros, ó no tienen tarifas anexas, ó éstas son muy reducidas, y que las cláusulas del último, concertadas por razón de vecindad, no son aplicables á las demás naciones.

Al cesar, pues, el aludido Convenio con Suiza, habría que aplicar la segunda tarifa del Arancel vigente á los productos originarios de las numerosas naciones que, en una ó en otra forma, gozan en España del trato más favorecido; tarifa que, á su vez, habría de modificarse necesariamente al entrar en vigor el Arancel que se tramita ó cuando se celebren nuevos pactos comerciales; y si la normalidad del régimen arancelario es una circunstancia conveniente para desarrollo del comercio, fácil es comprender las perturbaciones que éste habría de sufrir con tan frecuentes y trascendentales cambios en nuestra legislación, aparte de las que podrían originarse de las modificaciones desfavorables para nuestra exportación que se introdujesen en los aranceles de las naciones hasta ahora convenidas.

Para evitar tales dificultades de medios adecuados la citada autorización legislativa, de la cual es necesario hacer uso con la urgencia que imponen la perentoriedad de los plazos y la conveniencia de que el comercio tenga segu-

ros fundamentos para la preparación de sus futuras operaciones.

La prórroga del vigente régimen arancelario no implica dificultades en lo que se relaciona con la mayor parte de las naciones que otorgan á los productos españoles el trato de favor de una manera estable.

En consecuencia, y aplazando el acuerdo sobre el trato que en definitiva haya de otorgarse á los productos de Suiza, con cuyo país aún continúan las negociaciones, procede aplicar á los productos de todas las demás naciones actualmente convenidas la prórroga del vigente régimen arancelario hasta 1.º de Marzo de 1906, haciendo sólo algunas indicaciones á Italia respecto á la duración de la prórroga de que se trata.

Italia ha denunciado el actual *modus vivendi*, que, por tanto, deberá cesar el día 21 de Noviembre próximo; y aunque al hacer la denuncia proponía la celebración de un arreglo provisional, no se ha ultimado todavía esta negociación.

Así, pues, la prórroga del vigente régimen arancelario sólo puede aplicarse á los productos italianos hasta dicho día 21 de Noviembre, á no ser que antes se concierte un nuevo *modus vivendi* sobre bases de justa reciprocidad.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Agosto de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Rios.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y en uso de la autorización que al Gobierno concede la ley de 4 de Julio último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los derechos establecidos en la tarifa B del Convenio de comercio celebrado entre España y Suiza en 13 de Julio de 1892 seguirán aplicándose, hasta 1.º de Marzo de 1906, á los productos originarios de Alemania, Annan, Austria Hungría, Bélgica, Bolivia, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, Francia y Argelia, Gran Bretaña, y sus colonias, Grecia, Guatemala, Chile, China, Italia, Japón, Luxemburgo, Marruecos, Méjico, Nicaragua, Noruega, Países Bajos y sus colonias, Paraguay, Persia, Perú, Portugal, República Argentina, Rusia, Salvador, Sián, Suecia, Túnez, Turquía, Uruguay y Venezuela.

Art. 2.º La prórroga de este régimen sólo se aplicará á los productos italianos hasta el día 21 de Noviembre próximo, á reserva de lo que en definitiva puede convenirse en dicho país.

3.º Los Ministros de Estado y Hacienda dictarán las disposiciones oportu-

nas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastian á quince de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eugenio Montero Rios.

(Gaceta 17 de Agosto.)

EXPOSICION

SEÑOR: Al Prorrogar el vigente régimen arancelario por el Real decreto de 15 del presente mes, no se pudo incluir Suiza entre las Naciones convenidas, porque aun no se habían ultimado las negociaciones que al efecto se seguían.

Felizmente orilladas las diferencias de detalle que al principio se habían suscitado, y encontrando el Gobierno justificación bastante en el régimen que Suiza va á concedernos desde el 1.º de Septiembre, se ultimaron las negociaciones con un canje de notas, y, en consecuencia, procede ampliar lo dispuesto en el Real decreto al principio citado incluyendo á dicho país entre las naciones á cuyos productos han de aplicarse las ventajas de la indicada prórroga y las de procedimiento estipuladas en las Notas de referencia.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Burgos treinta de Agosto de mil novecientos cinco.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Rios.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los derechos establecidos en la tarifa B del Convenio celebrado entre España y Suiza en 11 de Julio de 1892, seguirán aplicándose á los productos originarios de esta nación hasta 1.º de Marzo de 1906, con las aclaraciones que expresan las Notas canjeadas en Berna el 29 del corriente y que á continuación se publican.

Art. 2.º El criterio de adeudo que en las aludidas aclaraciones se establece, se aplicará igualmente á los productos idénticos que se importen de las demás naciones convenidas.

Art. 3.º Los Ministros de Hacienda y de Estado dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este decreto, del cual se dará en su día cuenta á las Cortes.

Dado en Burgos á treinta de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eugenio Montero Rios.

Notas á que hace referencia el decreto anterior

Nota del Sr. Presidente de la Confederación Suiza.

Excmo. Sr. D. José de la Rica y Calvo, Ministro de España.

Berna 29 de Agosto de 1905.

Sr. Ministro: Por nota de 27 del corriente ha tenido á bien V. E. informarnos, en respuesta á nuestra Nota de 25 del mismo, que vuestro Gobierno acepta la estipulación propuesta por el nuestro, concerniente al mantenimiento, durante el tiempo del Convenio comercial provisional, de los beneficios señalados en la tarifa B anexa al Convenio de 13 de Julio de 1892 y en las disposiciones del Protocolo final de dicho Convenio.

V. E. añade, en cuanto á la forma del arreglo, que el Gobierno de S. M. da la preferencia á un cambio de Notas.

Agradeciendo sinceramente á V. E. esta comunicación, tenemos la honra de hacerle saber que aceptamos, por nuestra parte, dicha forma preferida por el Gobierno de S. M.; esto es, el cambio de Notas, y celebramos hacer constar que el acuerdo es hoy completo en todas sus partes.

Las negociaciones que acaban de celebrarse han llegado al final deseado, que tendrá por efecto mantener las buenas relaciones comerciales que existen entre las dos naciones amigas.

Esta inteligencia se halla concebida en los siguientes términos:

Primero. Suiza se compromete á conceder á los productos españoles, durante el tiempo del presente arreglo provisional, el trato de la nación más favorecida; dichos productos gozarán, pues, hasta el 31 de Diciembre próximo, de la tarifa corriente, actualmente en vigor, y á partir del 1.º de Enero de 1906, de la nueva tarifa de uso, que empezará á regir en dicha fecha. A los vinos españoles de Málaga y de Jerez se les tratará como á las especialidades de vinos italianos de Marsala, Malvasía, Moscato y Vernaccia.

Segundo. 1.—España se compromete por su parte á aplicar á los productos suizos los derechos más reducidos que lleguen á concederse á los productos de la nación más favorecida, manteniendo los beneficios consignados en la tarifa B anexa al Convenio de 13 de Julio de 1892 y á las disposiciones del Protocolo final de dicho Convenio, relativas á la mencionada tarifa B.

2.—Queda entendido que el pago de los derechos de aduana podrá efectuarse en moneda española que tenga curso legal, conforme á la práctica actual y respecto á todas las mercancías que no se hallen comprendidas en la ley del 24 de Febrero de 1902.

3.—Queda entendido además: A. Que el derecho convencional actual de 20 pesetas por 100 quilos, señalado en el

número 58 bis de la tarifa B. anexa al Convenio de 1892, se aplicará á todos los artículos para uso doméstico de hierro forjado ó de acero esmaltado, á excepción de los artículos de la misma fabricación que figuran en otras partidas de la tarifa, como los objetos de escritorio y los instrumentos para las ciencias y artes.

B. Que el derecho convencional de 18 pesetas con 50 céntimos por 100 kilos, señalado en el número 271 de la tarifa B., se aplicará á los cables conductores de electricidad para vías públicas, cualquiera que sea su diámetro, reservándose en los casos de duda la justificación de que los cables están realmente destinados á las vías públicas.

C. Que el derecho convencional de 20 pesetas por 100 kilos, consignado en el número 334 de la tarifa B., se aplicará á la harina lacteada que contenga azúcar.

D. Que los derechos convencionales fijados para los bordados, según la clase, se aplicarán á los bordados llamados aéreos.

Tercero. El presente arreglo entrará en vigor el 1.º de Septiembre de 1905 y durará hasta el 1.º de Marzo de 1906; podrá ser prorrogado de común acuerdo por un plazo mayor del señalado.

Consideramos que la presente comunicación y la respuesta que V. E. se sirva dirigirnos constituirán el cambio de Notas que consagre definitivamente la inteligencia acordada.

Aprovechamos la ocasión de renovar á V. E. la seguridad de nuestra alta consideración. En nombre del Consejo Federal Suizo, el Presidente de la Confederación: firmado, RUCHET. El Cansiller de la Confederación: firmado, RINGIER.

Nota del Ministro de S. M. en Berna.

Al Excmo. Sr. Ruchet, Presidente de la Confederación Suiza.

Berna 29 de Agosto de 1905.

Sr. Presidente: Tengo la honra de acusar recibo de la Nota fecha de hoy, por la que V. E., después de haberse enterado de mi Nota del 27, acepta en nombre del Consejo Federal la forma de un cambio de Notas que el Gobierno de S. M. propone para el arreglo comercial provisional, y manifiesta la satisfacción de que el acuerdo haya sido completo en todos los puntos de las negociaciones que acaban de celebrarse, y que han llegado á la inteligencia deseada, cuyo efecto será el mantenimiento de las buenas relaciones comerciales existentes entre las dos naciones amigas.

V. E. expresa los términos de esta inteligencia, y termina manifestándome que su comunicación y la respuesta que yo le envíere constituirán el cambio de Notas que consagra la inteligencia acordada, manifestando por mi parte la satisfacción que á su vez experimenta el Gobierno de S. M. por el feliz éxito de estas negociaciones, y su agradecimiento por las pruebas de amistad y de deferencia del Consejo Federal. Acepto con gusto la indicación de V. E., y hago constar que el acuerdo está concebido, como lo indica V. E. en estos términos:

«Primero. Suiza se compromete á conceder á los productos españoles, durante el tiempo del presente arreglo provisional, el trato de la nación más favorecida; dichos productos gozarán, pues, hasta el 31 de Diciembre próximo, de la tarifa corriente, actualmente en vigor, y á partir del 1.º de Enero de 1906, de la nueva tarifa de uso, que empezará á regir en dicha fecha. A los vinos españoles de Malaga y de Jerez se les tratará como á las especialidades de vinos italianos de Marsala, Malvasia, Moscato y Vernaccia.

Segundo. 1.º España se compromete por su parte á aplicar á los productos suizos los derechos más reducidos que lleguen á concederse á los productos de

la nación más favorecida, manteniendo los beneficios consignados en la tarifa B anexa al Convenio de 13 de Julio de 1892 y á las disposiciones del Protocolo final de dicho Convenio, relativas á la mencionada tarifa B.

2.º Queda entendido que el pago de los derechos de Aduana podrá efectuarse en moneda española que tenga curso legal, conforme á la práctica actual y respecto á todas las mercancías que no se hallen comprendidas en la ley del 24 de Febrero de 1902.

3.º Queda entendido además: A. Que el derecho convencional actual de 20 pesetas por 100 kilos, señalado en el número 58 bis de la tarifa B. anexa al Convenio de 1892, se aplicará á todos los artículos para uso doméstico de hierro forjado ó de acero esmaltado, á excepción de los artículos de la misma fabricación que figuran en otras partidas de la tarifa, como los objetos de escritorio y los instrumentos para las ciencias y artes.

B. Que el derecho convencional de 18 pesetas con 50 céntimos por 100 kilos, señalado en el núm. 271 de la tarifa B., se aplicará á los cables conductores de electricidad para vías públicas, cualquiera que sea su diámetro, reservándose en los casos de duda la justificación de que los cables están realmente destinados á las vías públicas.

C. Que el derecho convencional de 20 pesetas por 100 kilos, consignando en el núm. 334 de la tarifa B., se aplicará á la harina lacteada que contenga azúcar.

D. Que los derechos convencionales fijados para los bordados, según la clase, se aplicarán á los bordados llamados aéreos.

Tercero. El presente arreglo entrará en vigor el 1.º de Septiembre de 1905 y durará hasta 1.º de Marzo de 1906, podrá ser prorrogado de común acuerdo por un plazo mayor del señalado.

No terminaré esta Nota. Sr. Presidente, sin manifestarle mis sentimientos de gratitud personal por la constante benevolencia que durante las presentes negociaciones he hallado cerca de V. E.

Aprovecho al propio tiempo la ocasión para renovar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración. Firmado, JOSÉ DE LA RICA Y CALVO.

Madrid 30 de Agosto de 1905.

(Gaceta 31 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según participa á este Centro nuestro Cónsul en Manila, han ocurrido desde el 23 al 27 del actual, diez y ocho casos de cólera morbo asiático seguidos de trece defunciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 28 de Agosto de 1905.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes Generales de Ceuta y Melilla.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, durante el mes de Julio último ocurrieron en Veracruz ocho casos de fiebre amarilla sin defunción.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 28 de Agosto de 1905.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 30 de Agosto.)

SECCIÓN OFICIAL

Núm. 1803

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Utilidades.—No habiendo remitido las certificaciones de pagos correspondientes al segundo trimestre del año actual los Ayuntamientos de Algaida, Andraitx, Buñola, Calviá, Esporlas, Establiments, Fornelutx, Valdemosa, Costix, La Puebla, San Lorenzo, Santañy, Porreras, Mahón, San Luis, Formentera, San Juan Bautista, Inclusa de Ibiza, Beneficencia de Mahón, y escuela de Bellas Artes é Industrias de esta Capital, apesar de lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente Reglamento, esta Administración concede un plazo de 5 días para que dichas Corporaciones puedan cumplir dicho servicio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo aquellas Corporaciones que no hayan remitido la certificación de referencia incurrirán en la multa de 15 pesetas, proponiendo al propio tiempo al Ilmo. Sr. Delegado el nombramiento de Comisionados plantones cuyas dietas de 7'50 pesetas incluso las de ida y vuelta sean satisfechas por los Señores Alcaldes.

Palma 26 de Agosto de 1905.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 1804

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

El día 7 del actual á las 10 tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de una mula, carro y guarniciones, apesados con tabajo de contrabando y que corresponden al expediente núm. 89 del actual año, bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Una mula (estrella), castaña clara, raza en mula simple 12 años 1'42 metros.	180'00
Un carro.	75 00
Unas guarniciones.	35'00
Total.	290'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará mientras no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las personas, á quienes pueda interesar; advirtiéndole que los gastos de subasta y remate son á cargo del comprador.

Palma 1.º Septiembre de 1905.—El Administrador de rentas arrendadas, Francisco Figuerola.

Núm. 1805

ALCEDIA DE PALMA

La Junta Municipal de esta Ciudad se reunirá en la Sala Capitular del Ayuntamiento el lunes día 4 del actual á la hora 19 para tratar y resolver lo oportuno con respecto al presupuesto municipal ordinario para 1906, presupuesto de ensanche del mismo año, cuentas municipales del año 1904, cuentas de ensanche del mismo año y reclamaciones presentadas sobre el presupuesto, y no concurriendo la mitad mas uno de sus vocales la reunión se efectuará en segunda convocatoria cualquiera sea el número de comparecientes, el martes día 12 en el mismo local y hora y para el objeto indicado.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Palma 1.º de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Jaime Font Monteros.

Núm. 1806

ALCEDIA DE SELVA

Formados los apendices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal correspondientes al año 1906, permancecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á efec-

tos de reclamación contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Selva 28 Agosto 1905.—El Alcalde, Antonio Amengual.

Núm. 1807

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1906, se anuncia al público por medio del presente edicto, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días á efectos de reclamación.

Binisalem 29 Agosto de 1905.—El Alcalde accidental, Antonio Gelabert.—Por A. del A.—Bartolomé Valles, Secretario accidental.

Núm. 1808

AYUNTAMIENTO DE MURO

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año 1906, por medio del reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos parciales ó gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita á los casecheros, fabricantes y especuladores presenten proposiciones en esta Alcaldía hasta el día siete de Septiembre próximo, si no dá resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día quince de dicho mes de Septiembre para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, no dando resultado, se señala otra para el día veinte y tres. Las ciudades subastas tendrán lugar en esta Consistorial de diez á doce de los días señalados sujetándose en un todo al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Muro 29 Agosto de 1905.—El Alcalde, Jaime Campamar.—P. A. del A. y A.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1809

AYUNTAMIENTO de VILLA-CARLOS

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 7 al 12 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectua la obra

Arreglo del piso de la cuadra de caballerías que ocupa la Artillería.—Oficiales (jornales) 3½, importe pesetas 5'62.—Peones (jornales) 13, importe pesetas 26.—Escombros (carretadas) 15, importe pesetas 7'50.—Por 3 pipas de agua, importe pesetas 1'50.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado trasportes los contratistas siguientes: Trasportes de escombros y agua, Gabriel Orfila.

Villa-Carlos 12 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 1810

AYUNTAMIENTO DE Sta. EULALIA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 1904.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero.—Se poseionaron los nuevos Concejales electos.

Son elegidos: Alcalde, D. Antonio Mari Riera; primer Teniente de Alcalde, don Juan Mari Mari; segundo Teniente de Alcalde, D. Antonio Ribas Torres; regidor Síndico, D. Pedro Juan Ferrer; regidor Interventor, D. Antonio Ferrer Ferrer.

Se dió posesión á los señores proclamados, y se acordó que el número de sesiones ordinarias semanales fuese una y ésta á las diez del viernes.

Se acordó se remita copia del acta al Excmo. Señor Gobernador Civil.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se conceden caurenata días de licencia al Alcalde D. Antonio Mari Riera, y que-

da encargado de la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde D. Juan Mari Mari.

Se aprobó la distribución de fondos. Sesión extraordinaria del día 8.—Se formó el alistamiento de los mozos de la presente quinta.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta que el día 19 del actual fué asesinado el primer Teniente de Alcalde D. Juan Mari Mari y quedó encargado de la Alcaldía el segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Ribas Torres y que se diese cuenta de los hechos al Sr. Gobernador Civil.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Fuó admitida la renuncia del cargo de portero de este Ayuntamiento presentada por D. Juan Ramón Colomar y se nombró interinamente para dicho cargo á D. Vicente Boned Juan y que se publique la vacante. Se formó la lista de compromisarios para la elección de Senadores.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó se paguen 3412'64 pesetas por contingente provincial del año 1903.

Sesión extraordinaria del día 2 de Febrero.—Se rectificó el alistamiento de los mozos de la presente quinta.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se nombran las Comisiones de Presupuestos y cuentas, Instrucción pública y Obras públicas.

Se nombró al Concejal D. Pedro Juan Ferrer y al Depositario D. Antonio Mari Guasch para la cancelación de la escritura de fianza del Recaudador D. Juan Palmerr Serra, siempre que no deba nada al Municipio.

Se aprobó la distribución de fondos de este mes.

Sesión extraordinaria del día 13.—Se rectificó el alistamiento de los mozos de la presente quinta y quedó cerrado.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se efectuó el sorteo de los mozos de la presente quinta.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó se cumplimentase.

Se acordó que del capítulo de Imprevistos se consignen al capítulo 1.º artículo 12 veinte pesetas por gastos de la Junta de reformas sociales y diez pesetas al capítulo 3.º art. 5.º para exterminadores de animales dañinos.

Es elegido primer Teniente de Alcalde D. Antonio Ferrer Ferrer y Regidor Interventor D. José Juan Ferrer.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se nombraron los individuos que con el Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal del actual año.

Se aprobó la cuenta de recaudación de consumos del año 1903, presentada por D. Jaime Guasch Mari y se acordó se le entregue el libro talarario por dicho impuesto del actual año.

Sesión ordinaria del día 4 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se aprobó la distribución de fondos de este mes.

Los Concejales D. Antonio Ferrer Ferrer, D. Pedro Juan Ferrer, D. José Roig Serra, D. Antonio Serra Serra, y D. Bartolomé Tur Serra salvan su responsabilidad en los asentos administrativos de Ayuntamientos anteriores.

Sesión extraordinaria del día 6.—Tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados de los mozos de la presente quinta y revisión de exenciones de los de años anteriores.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó se cumplimentase.

Se acordó que las cuentas municipales del año 1902 pasasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Se acordó hacer reparaciones en la Casa Ayuntamiento para poder instalar las Compañías de 1.ª y 2.ª reserva y Secretaría de este Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 13.—Se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda respecto á las cuentas municipales del año 1902, se acordó se expongan al público por quince días y despues pasen á la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobaron las actas de las celebradas los días 11 y 13 del actual.

Se dió cuenta de la correspondiente oficial. Se acordó nombrar á D. Juan Mari Escandell comisionado para la conducción de mozos de la presente quinta y sujetos á revisión de años anteriores, ante la Comisión Mixta, señalándole 17'50 pesetas de dieta.

Sesión extraordinaria del día 29.—Se resolvieron las incidencias pendientes de mozos de la presenta quinta y de años anteriores y se fallaron los expedientes de excepciones legales y de prófugos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 24 Enero.—Se aprobó el presupuesto adicional del año 1904.

Sesión extraordinaria del día 24.—Se aprobó el reparto vecinal de consumos del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 28.—Fueron posesionados en sus cargos los individuos que con el Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal en el actual año.

Sesión extraordinaria del día 30.—Se nombraron en Comisión á los vocales D. Miguel Juan Clapés y D. Antonio Serra Ferrer para que examinen las cuentas municipales de este pueblo del año 1902.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de este día.

Santa Eulalalia á 4 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Antonio Mari.—El Secretario Juan Mari.

Núm. 1811

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos el cual se forma á los efectos del art. 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 8 de Abril.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior, se admitió la renuncia que de los cargos de Concejal y primer Teniente de Alcalde presentó don Antonio Kian Roig, se aprobó la distribución de fondos para el mes en curso, y se acordó cegar un pozo del comun.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó nombrar Comisionado á D. Vicente Mari para la conducción de mozos á la Capital de provincia y de un individuo al Establecimiento provincial de Beneficencia, y no enviar delegado de este Ayuntamiento para el acto de revisión de exenciones ante la Comisión mixta.

Sesión ordinaria del día 20 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos para el mismo mes, se acordó el pago de 50'00 pesetas á don Mariano Torres por formación de listas electorales, se acordó recurrir al Gobierno Civil contra el procedimiento de apremio acordado por el Sr. Alcalde de Ibiza por débitos atrasados del contingente carcelario, se acordó la realización del Registro fiscal de Edificios y Solares, y modificar la declaración de soldado del mozo Bartolomé Mari, por la de soldado condicional.

Sesión ordinaria del día 10 de Junio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos para el mes en curso, y se acordó clasificar de incobrables á varios contribuyentes por Territorial.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, se acordó confirmar el acuerdo de 10 del mismo mes, clasificando de incobrables á varios contribuyentes por Territorial. Se acordó se encargue de la primera Tenencia de Alcalde D. Juan Mari, se acordó requerir á D. Vicente Torres para el reintegro de 689'96 pesetas gastadas con exceso sobre las consignaciones presupuestas del año 1903. Se dió cuenta de un nombramiento de Alcalde de barrio y se aceptó y acordó se exponga al público por término de quince días un presupuesto extraordinario.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 8 de Abril.—Se acordó la adopción de medios para la realización de los arbitrios extraordinarios y se nombró una Comisión que presida los encabezamientos gremiales y las subastas.

Otra ídem del mismo día.—Se acordó formar el re-

parto de consumos y exponerlo al público por término de ocho días.

Sesión extraordinaria en segunda convocatoria del día 29.—Se acordó aprobar el reparto de consumos.

San Juan Bautista á 2 de Agosto de 1905.—El Secretario, Andrés Ferrer.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Mari.

Núm. 1812

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALMA

Anuncio.—En la causa instruida contra Juan Tur y Colomar sobre injurias á S. M. el Rey, la Sala de vacaciones de esta Audiencia en auto de veinte y seis de los corrientes, ha tenido por desistido al Ministerio Fiscal de la acción que ejercitaba en dicha causa, declarando extinguida la responsabilidad criminal de dicho procesado, sobreseyendo libremente en la expresada causa, con declaración de las costas de oficio y dejando sin efecto la requisitoria que para su busca y captura se expidió en veinte de Junio de mil novecientos cuatro y publicó en el BOLETIN OFICIAL número 5.844.

Y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro y firmo el presente en Palma á treinta y uno Agosto de mil novecientos cinco.—Pedro Andreu, Secretario.

Núm. 1813

CEDULA DE NOTIFICACION

Por ante este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja y Escribanía del infrascrito se sigue un expediente ejecutivo por la vía de apremio á solicitud de la Sociedad denominada Fomento Agrícola de Mallorca contra D. Bartolomé Simó y Amengual de este vecindario, sobre pago de cincuenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas intereses y costas y en ellos se embargó, entre otros bienes especialmente hipotecados, una casa situada en esta ciudad calle de Pont y Vich números diez y seis y diez y ocho y calle de la Pureza números doce y catorce consistente en planta baja con horno y entresuelo, tres pisos de la derecha y pisos primero y tercero de la izquierda y terrado, antes números cuatro primero y cuatro segundo de la manzana cuarenta y nueve, cuya cabida no puede espresarse ni aun por aproximación, lindante por la derecha entrando en ella por la calle de Pont y Vich con casas de D. Francisco Llompart y con la calle de la Pureza, por la izquierda con casas de Vicente Mayol y un piso y por la espalda con casas de D. Juan Frontera.

Pronunciada sentencia de remate y seguido el procedimiento de apremio, por sus trámites ha venido á los autos certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido en seis Febrero del corriente año, folio ciento seis y siguientes, mediante la cual resulta que la descrita finca se halla conobligada á una hipoteca impuesta por D. José Frontera y Garcias á favor de D. Antonio Cruellas y Ferrer, en seguridad de un préstamo gratuito de tres mil cuatrocientas ochenta libras mallorquinas segun escritura autorizada por el Notario D. Pedro Juan Fiol día veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, razonada en veinte y siete de los mismos el folio 250 vuelto del libro 4.º de contratos de toda clase de esta ciudad.

Y hallándose dicho procedimiento en el trámite de haberse nombrado como perito para el justiprecio de los bienes embargados, al maestro de obras D. Gaspar Reines, ha recaído la siguiente

Providencia: Palma veinte y ocho de Junio de mil novecientos cinco.—A lo principal.... y resultando de la misma certificación de gravámenes unida que D. Antonio Cruellas y Ferrer figura como segundo acreedor hipotecario respecto á una de las fincas embargadas, hágasele saber el estado de la ejecución para que intervenga en el aváluo y subasta de la misma finca si le conviniere. Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Iguacio Valor.—Ante mí, Antonio Tomás.

Y teniéndose en cuenta la manifestación hecha por la parte ejecutante de que

ignoraba el domicilio del relacionado segundo acreedor hipotecario y de conformidad con lo solicitado por la misma parte se ha mandado en providencia de ayer que se haga la notificación por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijada en los sitios de costumbre.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma al referido D. Antonio Cruellas se expide la presente.

Palma diez y ocho Julio de mil novecientos cinco.—Antonio Tomás.

Núm. 1814

D. José de Ibarra y Mendes de Castro, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta Provincia.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiendo encontrado el Capitán del vapor correo «Cataluña» D. Guillermo Pujol en la mañana del día nueve del actual á unas cuarenta millas al S. E. de Cabo San Sebastián una boya de hierro elíptica de unos dos metros de diametro mayor por uno y medio, con un pedazo de cable de acero de unos veinte metros de largo y unas dos pulgadas de diametro. Los que se consideren dueños de la citada boya puedan presentarse á deducirlo por sí ó por medio de apoderado ante el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto.

Palma 29 Agosto 1905.—El Juez Instructor, José de Ibarra.—José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 1815

D. Emilio Fiol Montaner, Capitán de Navio de primera clase de la Armada y Jefe de E. M. de este Departamento

Hago saber: Que debiendo celebrarse, en virtud de Real orden de 11 del corriente, oposiciones públicas para proveer 10 plazas de terceros practicantes, de los cuales corresponde cubrir 3 en este Departamento, se anuncia por el presente para que los que deseen tomar parte en dicho ejercicio dirijan sus solicitudes con la oportuna anticipación al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, acompañando á las mismas la fé de bautismo del solicitante, el título académico oficial de practicante ó sus análogos de Ministrante ó Cirujano menor, certificado de hallarse en posesión de sus derechos de ciudadano español, otro de aptitud física, otro que acredite tener por lo menos dos años de práctica en hospitales civiles ó militares y no ser menor de veinte años ni mayor de 30.

Las solicitudes se admitirán en este E. M. hasta el día 25 de Septiembre próximo y los exámenes darán principio en 1.º de Octubre siguiente, pudiendo los interesados examinar el programa correspondiente que estará de manifiesto en la Inspección de Sanidad del Departamento, hasta el día anterior al de los citados exámenes.

Cartagena 26 de Agosto 1905.—Emilio Fiol.—Rubricado.—Es copia.—José Vidal.

Núm. 1817

NUEVA MINERA IBICENCA

Anuncio.—Habiendo transcurrido el plazo señalado para pago del 4.º dividendo pasivo sin que haya sido satisfecho el correspondiente á las veinte acciones número 1 al 10 y 61 á 70 inclusives, se ha acordado por el Consejo de administración proceder á la venta de dichas veinte acciones en el domicilio social (Viento, 2 ent.º) el día diez y ocho de Septiembre próximo á las once de la mañana, en la forma prevenida en los Estatutos de esta Sociedad.

Palma 30 de Agosto de 1905.—El Director gerente, Narciso Sans.

4 Depositaria de fondos municipales de Inca

CUENTA del 2.º trimestre del año 1905 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3407'79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	33743'10
Cargo.	37150'89
Data por pagos verificados en igual trimestre	28993'29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	8157'60

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	2130'63	2130'63	4261'26
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	254'46	254'46
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	5000'00	24887'10	29887'10
01 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	705'98	6470'91	7176'89
Cargo pesetas.	7836'61	33743'10	41579'71
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	1576'71	1576'51
2 Policía de seguridad	»	668'25	668'25
3 Policía urbana y rural	»	907'50	907'50
4 Instrucción pública	»	75'00	75'00
5 Beneficencia	»	379'00	379'00
6 Obras públicas	231'25	2221'76	2453'01
7 Corrección pública	»	3646'12	3646'12
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	5000'00	15522'83	20522'83
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	7'50	228'37	235'87
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	135'00	3767'75	3902'75
Data pesetas.	5373'75	28993'29	31366'84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Inca á 30 de Junio de 1905.—El Depositario, Juan Estrafny.—Conforme.—El Secretario-Contador, Salvador Castañer.—V.º B.º.—El Alcalde, Domingo Alzina.

Depositaria de fondos municipales de Sineu

CUENTA del 2.º trimestre del año 1905 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1128'28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	13167'65
Cargo.	14295'93
Data por pagos verificados en igual trimestre	21770'82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1525'11

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	1414'76	1495'74	2910'50
4 Beneficencia	98'20	296'40	394'40
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	102'50	109'50
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	2279'79	»	2272'79
9 Recursos legales para cubrir el déficit	3059'50	5553'13	8612'63
10 Reintegros	475'93	5719'88	6195'81
11 Ampliación	»	»	»
Cargo pesetas.	7328'18	13167'65	20495'83
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1050'00	1322'55	2372'55
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	69'96	338'23	408'19
4 Instrucción pública	240'00	181'67	421'67
5 Beneficencia	36'00	130'75	166'75
6 Obras públicas	1319'45	1257'15	2576'60
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	1500'00	3793'00	5293'00
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	30'00	192'00	222'00
12 Resultas	1954'49	5555'47	7509'96
13 Ampliación	»	»	»
Data pesetas.	6199'90	12770'82	18970'72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sineu á 7 Julio 1905.—El Depositario, Andrés Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Barceló.—V.º B.º.—El Alcalde, C. Teodoro Servera,

Depositaria de fondos municipales de Andraitx

CUENTA del 2.º trimestre del año 1905 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	240'27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	11823'21
Cargo.	12063'48
Data por pagos verificados en igual trimestre	8658'65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3404'88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	1842'75	1797'75	3640'50
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	1000'00	1000'00
8 Resultas	1741'67	»	1741'67
9 Recursos legales para cubrir el déficit	5000'00	5000'00	10000'00
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	1107'25	4025'46	5132'71
Cargo pesetas.	9191'67	11823'21	21014'88
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1534'75	1851'22	3385'97
2 Policía de seguridad	356'18	541'66	897'84
3 Policía urbana y rural	336'49	899'59	1236'08
4 Instrucción pública	»	442'72	442'72
5 Beneficencia	30'00	50'00	80'00
6 Obras públicas	1567'33	786'78	2354'11
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	2428'66	2493'62	4922'28
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	200'58	200'58
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	2697'99	1392'48	4090'47
Data pesetas.	8951'40	8658'65	17610'05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Andraitx á 30 de Junio de 1905.—El Depositario, Pedro José Pujol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Juan.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Valent.

Depositaria de fondos municipales de Escorca

CUENTA del 2.º trimestre del año 1905 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5297'68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	933'23
Cargo.	6230'91
Data por pago verificados en igual trimestre	615'68
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	5615'23

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	5356'83	»	5356'83
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	564'27	564'27
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	123'95	368'96	492'91
Cargo pesetas.	5480'78	933'23	6414'01
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	20'00	20'00
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	12'00	12'00
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	125'00	125'00
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	398'68	398'68
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	183'10	60'00	243'10
Data pesetas.	183'10	615'68	798'78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Escorca á 1.º de Julio de 1905.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mir.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Cánaves.